



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

El

Nº 800205



ESC. MARIA ALICIA BADANIAN ABRAHAMIAN - 10093/3

Nº 11. PODER ESPECIAL. POR BONNELSUR SOCIEDAD ANÓNIMA A

FRANKLIN DIÓGENES MALDONADO LEÓN. En Montevideo, el día quince de setiembre de dos mil diez, ante mi Escribana autorizante, comparecen los Señores Jorge Enrique RAMOS MANZO, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Número 4.644.320-4, constituyendo domicilio en Ruta 8 Kilómetro 17.500 Local 320, Zona Franca Zonamerica, Montevideo, en su carácter de Suplente respectivo del Director Titular Patricia Beiro, y Leonardo Ezequiel HERNÁNDEZ CLARA, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Número 4.741.164-0, constituyendo domicilio en la calle Avenida Dieciocho de Julio Número 1117 Piso 5 de la ciudad de Montevideo, en su carácter de Director Titular; y en nombre y representación de BONNELSUR SOCIEDAD ANÓNIMA, persona jurídica inscrita en el Registro Unico Tributario (RUT) de la Dirección General Impositiva con el Número 213715100011, con domicilio en Montevideo en Ruta 8 Kilómetro 17.500 Local 320, Zona Franca Zonamerica. Y para que lo consigne en éste mi Protocolo dicen que: PRIMERO. La sociedad BONNELSUR SOCIEDAD ANÓNIMA (en adelante la "Sociedad Mandante") confiere Poder Especial a favor del Señor FRANKLIN DIÓGENES MALDONADO LEÓN, ecuatoriano, mayor de edad, casado, titular de la cédula ecuatoriana 170347423-7, domiciliado en Avenida América 4050 y Lallement, Edificio Maldonado León - 3º Piso, Ciudad de Quito, República del Ecuador, para que en nombre y representación de la Sociedad Mandante realice los siguientes cometidos: i) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad Mandante; ii) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad Mandante en el Ecuador, para lo cual, el apoderado podrá comparecer a toda clase de juicios en cualquier jurisdicción a nombre de la Sociedad Mandante, bien sea como actor o

demandado, presentar demandas, denuncias, acusaciones particulares, querellas, reconvencciones, plantear excepciones, allanarse a la demanda, desistir de la pretensión y/o del proceso, realizar requerimientos, presentar pruebas, presentar peticiones, reclamos y recursos ante cualquier entidad jurisdiccional y de la administración pública; el apoderado podrá absolver posiciones, reconocer documentos, deferir al juramento decisorio, transigir, someterse a resoluciones de tribunales arbitrales o árbitros, recibir las cosas sobre las cuales versare el litigio o tomar posesión de las mismas, sin necesidad de la comparecencia del o de los representantes legales; además queda facultado para asistir a las juntas, audiencias y otras diligencias, aceptar conciliaciones, utilizar medios de solución alternativa para los conflictos, solicitar cualquier tipo de medida cautelar, ejecutar sentencias, interponer toda clase de recursos, apelaciones, quejas, revisión, nulidad, casación, así como cualquier acto procesal; el apoderado podrá conferir procuración judicial a favor de abogados, de acuerdo con lo previsto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Federación de Abogados del Ecuador; iii) Cumplir con las instrucciones que imparta la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad Mandante; iv) Suscribir documentos y formularios necesarios para la debida representación de la Sociedad Mandante ante las autoridades públicas del Ecuador, y v) Actuar a nombre de la Sociedad Mandante frente a cualquier institución del sector público, incluidas las entidades autónomas, particularmente la Superintendencia de Compañías y el Registro Público de Comercio, ambos de Ecuador. SEGUNDO: El presente mandato se mantendrá válido y vigente hasta que se configure cualquiera de las causales previstas en el artículo dos mil sesenta y siete del Código Civil del Ecuador. HAGO CONSTAR QUE: A) Conocimiento: Conozco a los comparecientes. B) "BONNELSUR SOCIEDAD ANÓNIMA" es persona jurídica hábil y vigente,



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Ef

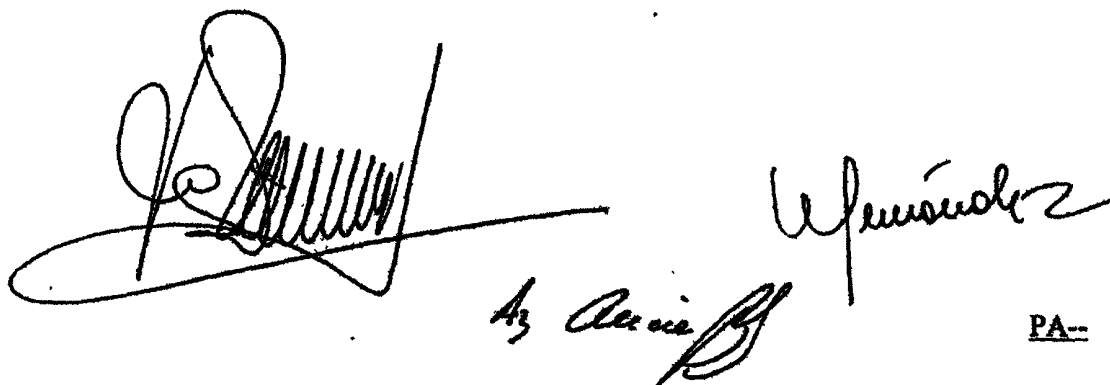
Nº 800206



ESC. MARIA ALICIA BADANIAN ABRAHAMIAN - 10093/3

constituida de conformidad con las disposiciones de la Ley Número 15.921 de Zonas Francas, cuyo estatuto conjuntamente con el certificado de integración de capital expedido por la Auditoría Interna de la Nación el día 28 de febrero de 1997, fueron protocolizados por el Escribano Valentín Katz el día 2 de abril de 1997, inscriptos en el Registro Público y General de Comercio el día 8 de abril de 1997, con el Número 761 del Folio 787 al Folio 787 del Libro Número 1 de Estatutos, y publicados en el "Diario Oficial" y "El Edicto Uruguayo". Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad de fecha 7 de abril de 2000 se resolvió la reforma de los artículos 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de los estatutos sociales. El testimonio de dicha acta fue protocolizado por la Escribana Margarita Aurora Vázquez el día 20 de julio de 2000, inscripto en el Registro Nacional de Comercio el día 28 de julio de 2000 con el Número 7571, y publicado en el "Diario Oficial" y "Gaceta Comercial". De dicho estatuto y su reforma surge que: I) El directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes, pudiendo entre otras facultades, dar poderes generales o especiales; II) La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento de aquel, quienes tienen el uso de la firma social. En caso de no haber sido designados presidente o vicepresidente la representación legal corresponderá a los dos miembros del directorio actuando en forma conjunta, quienes tendrán el uso de la firma social; y III) La dirección y administración de la sociedad está a cargo del directorio, integrado por dos titulares y los directores suplentes que designe la asamblea de accionistas en caso de así considerarlo conveniente entre un mínimo de uno y un máximo de dos. Los directores suplentes representarán exclusivamente al director titular del cual hayan sido designados suplentes. C) Del Libro Actas de

Asamblea y Directorio de la sociedad, surge que: I) Por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 26 de mayo de 2010, a fojas 32 a 34, se reeligió al Directorio actuante: Director Titular: Patricia Beiro, Suplente respectivo de la Señora Patricia Beiro: Jorge Ramos Manso, Director Titular: Leonardo Hernández, Suplente respectivo del Señor Leonardo Hernández: Ana Carolina Ortiz, no existiendo actas posteriores modificativas de dicha designación; II) Por Acta de Directorio de fecha 3 de setiembre de 2010, a fojas 37 y 38, se resolvió este otorgamiento. D) Según documento privado de "Declaratoria" de fecha 29 de setiembre de 2006, cuyas firmas certificó la Escribana Nelly Kleckin, quien también lo protocolizó en la misma fecha, debidamente inscripto en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio, la sociedad comunicó a dicho Registro la integración de su Directorio y la sede. E) De acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales de la sociedad el Señor Jorge Enrique Ramos Manso comparece a la presente escritura en su calidad de Suplente respectivo del Director Titular Patricia Beiro, en virtud de que ésta última se encuentra en el exterior. F) Lectura, otorgamiento y suscripción. Leí esta escritura, y los comparecientes así se ratifican, la otorgan y suscriben, expresando hacerlo con sus firmas habituales. G) Referencia. Esta escritura sigue inmediatamente a la extendida el día dos de agosto, bajo el membrete: "Número Diez. Poder General para Pleitos" del folio treinta y cuatro al folio treinta y cinco.



Handwritten signatures of Patricia Beiro, Jorge Ramos Manso, and Ana Carolina Ortiz.

PA--



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Ef

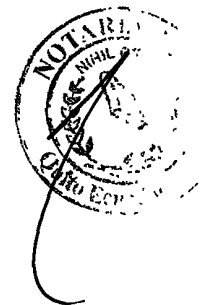
Nº 800210



ESC. MARIA ALICIA BADANIAN ABRAHAMIAN - 10093/3

SO ANTE MI: Es primera copia de la escritura matriz que autoricé en mi Protocolo en dos fojas de Papel Notarial de Actuación Serie Ee Números 517146 al 517147. EN FE DE ELLO y para el mandatario, expido la presente única primera copia que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en tres fojas de Papel Notarial de Actuación Serie Ef Números 800205, 800206 y 800210.


M^{te} Alicia Badanian
ESCRIBANA



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Ministerio de Relaciones Exteriores

DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACIÓN CONSULAR

(Sección Legalización)

VISTO para la legalización de la firma de

MARIA DEL C. CABRERA ROBAINA S. CORTE DE JUSTICIA

En : A

Actuación Nro. 83559

Recibo Nro. 554220

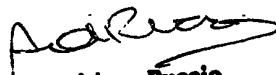
Arancel : Artículo 240 inciso D) Ley 16170 de 28.12.90.

Código 10.02.21

Recaudado en \$vc. 1,5

en \$ 165

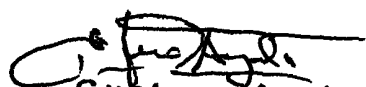
Montevideo, 20/09/2010


Adriana Puocio
M.R.R.EE.

Firma

CONSULADO DEL ECUADOR
Legalización Nº 311/10
Montevideo a 22 Septiembre 2010
Certifico que es autentica la firma de
ADRIANA Puccio
Partida: III - N.º 7
Valor Actuación U.S.\$ 50,00




Gustavo Ayala Cruz
Cónsul de Primera



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: **MARÍA ALICIA BADANIAN ABRAHAMIAN** es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Ef Número 800209 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y así mismo para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el dieciseis de setiembre de dos mil diez.-

Maria del C. Cabrero Flopina

Maria del C. Cabrero Flopina
Escribana Pública
Inscripción de la Suprema Corte de Justicia

VIS

En

Act

Ara

Có

Rec

Mor



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en 5 Fojas Util(es)
Quito, 11 NOV. 2010



Manfredo
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Público del Cantón Quito

